



Normas Urbanísticas Municipales de TRABAZOS

*EJEMPLAR APROBADO DEFINITIVAMENTE
FECHA APROBACION CTMAU: 7 NOVIEMBRE 2014*

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE



EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
TRABAZOS



JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO

MEMORIA VINCULANTE**ÍNDICE**

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	3
TÍTULO II. OBJETIVOS Y CRITERIOS	5
2.1 OBJETIVOS Y FINES.....	5
2.2 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.....	8
2.3 CRITERIOS DE ORDENACIÓN.....	10
2.4 CRITERIOS DE GESTIÓN	12
2.5 JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 81 DEL RUCyL Y LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	13
TÍTULO III. DETERMINACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS	15
3.1 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	15
3.1.1 CLASIFICACIÓN DE SUELO.....	16
3.1.2 DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS	25
3.1.3 CATALOGACIÓN	37
3.2 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA	39
TÍTULO IV. CUADROS SÍNTESIS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS	41
TÍTULO V. RESUMEN EJECUTIVO	43

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las nuevas Normas Urbanísticas, que en este momento se formulan surgen de la necesidad de encuadrar el futuro desarrollo urbano del municipio de Trabazos, dentro de una nueva concepción del planeamiento, que tenga en cuenta:

- a) La implantación de los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLRHL), Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL); Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por las leyes 10/2002, de 10 de julio y 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo; y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), modificado por los Decretos 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero y Decreto 45/2009, de 9 de julio.
- b) La preocupación de los organismos públicos, y en especial de los Ayuntamientos, en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y a su cada vez mayor sensibilización ante el posible deterioro del territorio municipal.
- c) La ejecución técnica de un planeamiento más acorde con la realidad de los pequeños municipios, preocupado por las preexistencias, la protección del medio rural y del patrimonio edificado, por el diseño urbano y por la gestión a pequeña escala.
- d) Las características de Trabazos, municipio de la Provincia de Zamora, derivadas de la necesidad de garantizar el mantenimiento de las estructuras urbanas tradicionales, la protección del medio natural, de las infraestructuras, la necesaria preservación del patrimonio cultural y arquitectónico, así como la implantación de medidas que imposibiliten la aparición de edificaciones ilegales, hace necesario contar con unas Normas Urbanísticas, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Disposición Transitoria Primera de la LUCyL.

La LUCyL, en su Disposición Transitoria Primera, establece que los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes sin planeamiento general vigente a la entrada en vigor de la Ley, se adaptarán a ella mediante la aprobación de Normas Urbanísticas Municipales, o bien mediante los instrumentos de ordenación del territorio habilitados para ello en su legislación específica, por lo que resulta oportuno no dilatar el proceso de adaptación.

La redacción de las presentes Normas se desarrolla bajo la cobertura legal de los artículos 33, 43 y 44 de la LUCyL/99 y el Capítulo III del Título II del RUCyL.

Asimismo la redacción de las presentes Normas se adecua a lo establecido en el Pliego de Condiciones redactado al efecto por La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Las características de Trabazos, su importante patrimonio natural, con notable presencia de hábitats de Interés Comunitario, y cultural (numerosas muestras de arquitectura popular y yacimientos arqueológicos con la consideración de Bien de Interés Cultural) hacen imprescindible contar con un instrumento de Ordenación capaz de reglamentar sobre el Suelo Urbano, Urbanizable (en su caso), y fundamentalmente, Suelo Rústico, estableciendo las protecciones necesarias en todos los ámbitos, para lo cual se ha de contar con unas Normas Urbanísticas como mínimo.

En la actualidad, Trabazos no cuenta con ningún instrumento de planeamiento general, por lo que es de aplicación lo contenido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial aprobadas por Orden de 3 de julio de 1998, de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y publicadas en el BOCyL de 14 de julio de 1998, modificadas por Decreto 16/2003, de 30 de enero, por el que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Zamora, publicado en el BOCyL de 5 de febrero de 2003.

TÍTULO II. OBJETIVOS Y CRITERIOS

2.1 OBJETIVOS Y FINES

Las Normas Urbanísticas Municipales se redactarán con la finalidad de definir para los municipios que carezcan de Plan General la ordenación urbanística concreta de su territorio, según se contiene en el artículo 33 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. (LUCyL) y artículo 76 del RUCyL.

Las Normas Urbanísticas clasifican el suelo en Urbano, Urbanizable y Rústico, y su objetivo es reglamentar las condiciones en cuanto al aprovechamiento urbanístico, usos y sus intensidades de cada uno de estos tipos de suelo.

Como se establece en el artículo 118 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal, las Normas Urbanísticas Municipales han de formular sus propios objetivos y propuestas de ordenación, los cuales deben:

- a) Respetar lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable.
- b) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

Así debe orientarse en todo caso a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.

Así, se garantizará el correcto cumplimiento de los estándares de cesión establecidos en la legislación urbanística en cuanto a reservas para dotaciones urbanísticas públicas para equipamientos, espacios libres públicos y servicios urbanos.

- Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal para favorecer:

1. El desarrollo del sistema productivo, la atracción de inversiones, la modernización

de las infraestructuras y equipamientos, la integración y articulación del territorio y la capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.

2. La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades y la reserva de suelo para la ubicación de las dotaciones urbanísticas necesarias en condiciones óptimas.
 3. La mejora de la calidad de vida de la población, regulando las condiciones de uso del suelo para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, controlar la densidad de población y edificación y promover la rehabilitación de las áreas degradadas así como la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte.
 4. La protección del medio ambiente y del patrimonio natural, incluida la conservación y en caso necesario la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio.
 5. La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
 6. La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.
- Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.
 - Asegurar la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.
 - Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma.

- Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística.
- c) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes y con las demás políticas municipales.
- d) Orientarse de forma preferente a resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del propio término municipal.
- e) Orientar el crecimiento de los núcleos de población del Municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.

En concreto, se deberá prestar especial atención a los siguientes puntos de la problemática urbanística del municipio de Trabazos:

- Será objetivo prioritario conservar y proteger sus valores naturales, vegetación, flora, fauna, modelado geomorfológico y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo u optimizando la dinámica y estructura de sus ecosistemas, entre los que destacan diferentes tipos de bosques en buen estado de conservación (Bosques de ribera de aliso y fresno, choperas, alamedas, olmedas y saucedas que viven en las riberas de ríos, robledales, castañares, encinares), brezales y pastos xerófilos, estableciendo en cada caso el régimen de usos más acorde con las protecciones que se persiguen.
- Planificar su crecimiento, delimitando los ámbitos de desarrollo con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama de los suelos urbanos
- Preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio con las protecciones correspondientes y las medidas que impidan las agresiones urbanísticas al patrimonio edificado.
- Facilitar la gestión reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo en el que garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el ayuntamiento,

cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.

- Crear unas ordenanzas que regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la de la tradicional.
- Fijar con claridad alineaciones y rasantes, valorando adecuadamente el entramado viario tradicional de los núcleos urbanos de Trabazos.

2.2 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Según lo contenido en el Capítulo II del Título I de la LUCyL y el Capítulo II del Título I del RUCyL, las Normas Urbanísticas clasifican el territorio en las siguientes clases:

- **Suelo Urbano**, los terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que, por tanto, cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico, o estén disponibles a una distancia máxima de 50 m. de la parcela, y en el caso de los accesos, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.

En todo caso, en aplicación del apartado 2 del citado artículo 23 del RUCyL, no podrán clasificarse como Suelo Urbano:

- los terrenos que no formen parte de un núcleo de población.
 - los terrenos que no cumplan ninguno de los criterios expuestos anteriormente, aunque sí lo hagan las parcelas colindantes.
 - aquellos terrenos que fundamenten el cumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior en la existencia o previsión de infraestructuras territoriales de ámbito supramunicipal o impropios de zonas urbanas.
- **Suelo Rústico** los terrenos que no se clasifiquen como suelo urbano o urbanizable, y al menos los que deban preservarse de la urbanización, entendiéndose como tales:

- Los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la legislación de ordenación del territorio o a la normativa sectorial.
- Los terrenos que presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiendo incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones de aprovechamiento, así como los terrenos que, habiendo presentado dichos valores en el pasado, deban protegerse para facilitar su recuperación.
- Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.
- Los terrenos inadecuados para su urbanización, conforme a los criterios señalados en la LUCyL y los que se determinan reglamentariamente en el RUCyL.
- **Suelo Urbanizable**, los terrenos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
 - Que su transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos
 - Que sean colindantes al suelo urbano de un núcleo de población. Este requisito puede excusarse de forma justificada, y con las limitaciones que se señalen reglamentariamente:
 - Cuando el uso predominante sea industrial.
 - Cuando los terrenos estén separados del suelo urbano por otros sectores de suelo urbanizable o por terrenos protegidos por la legislación sectorial.
 - Cuando se trate de actuaciones previstas en un instrumento de ordenación del territorio.

Asimismo, podrán clasificarse como suelo urbanizable terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al art. 15 de la LUCyL, sea conveniente calificar como sistema general de espacios protegidos a efectos de su obtención para el uso público. Estos terrenos no podrán ser urbanizados. Los efectos de la clasificación se limitarán a las actuaciones necesarias para su obtención y en su caso recuperación para el uso público. Los efectos de la clasificación se limitarán a las actuaciones necesarias para su obtención y en su caso recuperación y adecuación, en el marco de la

normativa que los proteja.

La delimitación que se propone de las distintas clases de suelo, basada en la información recogida sobre el suelo que dispone de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y acceso rodado, así como de los recursos naturales del término municipal, se detalla en la propuesta de los planos correspondientes.

2.3 CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los análisis realizados en la Memoria Informativa permiten realizar una propuesta de ordenación general de territorio municipal, centrada por una parte en el Suelo Rústico, que comprende la mayor parte del término y por otra, sobre el territorio urbanizado de los núcleos urbanos.

- Respecto al Suelo Rústico.

Los criterios generales de ordenación adoptados, van encaminados en un primer lugar a la necesidad de su protección, como paso previo para controlar los procesos de colonización del medio natural a través de actividades puntuales que han ido apareciendo o pudieran aparecer y que contribuyen a degradar este medio.

Para ello se han identificado los distintos terrenos que pudieran agruparse en base a alguno de los siguientes criterios:

- Terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, establecido de acuerdo a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.
- Terrenos que presenten manifiestos valores naturales (ambientales, ecológicos, litológicos, paisajísticos), culturales (científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos) o productivos (etnológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos, forestales) que justifiquen la necesidad de protegerlos o de establecer limitaciones a su aprovechamiento.
- Terrenos que habiendo presentado en el pasado alguno de los valores citados en el punto anterior deban protegerse para promover su recuperación o evitar mayor degradación.
- Terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su

urbanización (inundación, erosión, hundimiento, desplazamiento, alud, incendio, contaminación, etc.

- Terrenos que no puedan asegurar que la urbanización alcance un nivel mínimo de calidad porque:
 - presenten características topográficas, geológicas, geotécnicas o mecánicas que desaconsejen su urbanización.
 - resulten peligrosos para la salud.
 - alteren el sistema de asentamientos con la formación de nuevos núcleos ajenos a la lógica histórica de ocupación del territorio.
 - que comprometan el desarrollo urbano futuro o amenace la transición armónica entre medio urbano y medio natural.

- Respecto con los núcleos urbanos.

Como lugar donde se han concentrado la localización de los fenómenos específicamente urbanos y se plantean los siguientes criterios generales:

- Consolidar los cascos antiguos, respetando al máximo su trazado urbano de calles, que dan origen a las manzanas de edificación entre medianerías y a una calidad singular de sus espacios urbanos.

- En aquellos puntos donde sea viable, mejorar las condiciones de movilidad del viario, mediante la modificación puntual de las alineaciones con vistas a la eliminación de puntos de estrangulamiento de la red viaria, sin entrar en confrontación con lo apuntado en el apartado precedente.

- Se pretende conservar el aspecto volumétrico y la tipología edificatoria de la comarca, y dentro de los núcleos, en las distintas zonas o barrios existentes.

- En base a los datos obtenidos en la Memoria Informativa, elaborar una Normativa que regule las dimensiones de parcela, edificación y tipologías edificatorias más acordes con cada zona en particular.

- Favorecer la obtención de suelo de dominio público para calles, plazas, parques, jardines y equipamiento de la manera menos onerosa posible para el municipio y en localización más adecuada en base a la estructura de ocupación de suelo propuesta.

2.4 CRITERIOS DE GESTIÓN

Las formas de gestión que las Normas proponen pueden agruparse en dos grandes conjuntos: para el **Suelo Urbano Consolidado**, las actuaciones aisladas, de sencilla ejecución; y para el **Suelo Urbano No Consolidado** y el **Suelo Urbanizable**, las actuaciones integradas.

- El objeto de las **actuaciones aisladas** es completar la urbanización de las parcelas de suelo consolidado para que alcancen la condición de solar. Se conciben como instrumento de uso general y simplificado, reconociendo así la realidad de los pequeños Municipios.

Y aunque lo habitual será sin duda la materialización del aprovechamiento sobre la propia parcela, sin más requisito que la obtención de licencia, es posible también la normalización de fincas, para ajustar linderos sin recurrir al régimen de las actuaciones integradas. Para ello, en su caso, se podrán delimitar las denominadas Unidades de Normalización (**UN**), que requerirán de un Proyecto de Normalización (**PN**) que son los instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto programar la ejecución de dichos ámbitos.

Asimismo se habilita la ejecución de dotaciones urbanísticas mediante actuaciones aisladas, con los conocidos sistemas de expropiación y contribuciones especiales, regulados en la legislación específica.

En los planos de ordenación se han señalado unos ámbitos de Suelo Urbano Consolidado en los que se han detectado carencias de servicios urbanos, y por tanto habrá de promoverse una actuación o actuaciones aisladas de urbanización bien por la iniciativa privada de los propietarios sobre sus propias parcelas, bien por iniciativa pública- que abarcará hasta la conexión con las redes existentes, para que aquellas alcancen la condición de solar, conforme establece la legislación urbanística.

En el extremo sureste de Trabazos, y dada la entidad de la bolsa de suelo urbano con déficits infraestructurales existentes, las propias Normas Urbanísticas delimitan las referidas Actuaciones Aisladas de urbanización, agrupando en cada una a aquellos particulares afectados por la construcción de una infraestructura concreta y priorizando, en su caso, el orden de desarrollo de las mismas, para completar de forma coherente los servicios ya existentes.

- En cuanto a las **actuaciones integradas**, tendrán por objeto la urbanización de los terrenos de suelo urbano no consolidado y urbanizable.

A tal efecto los sectores, que son los ámbitos de planeamiento, se dividirán en ámbitos de gestión denominados Unidades de Actuación (**UA**) (aunque lógicamente sector y unidad de actuación pueden ser coincidentes).

La gestión de las actuaciones integradas podrá ser pública o privada, ya que el sistema de actuación no quedará fijado hasta la aprobación del denominado Proyecto de Actuación.

Como instrumento para la gestión de actuaciones integradas, el Proyecto de Actuación establecerá sus bases técnicas y económicas (reparcelación, obras, plazos, etc.) así como los compromisos que correspondan a los propietarios del suelo y al promotor. La aprobación del Proyecto de Actuación, siempre municipal, requiere el compromiso del promotor para desarrollarlo en determinadas condiciones; y a la vez, convierte a dicho promotor en urbanizador.

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 81 DEL RUCyL Y LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En el marco territorial de Trabazos no es de aplicación ningún Instrumento de Ordenación del Territorio de los definidos en la LOTCyL.

Por otro lado, sería excesivamente prolijo justificar en este apartado el cumplimiento de la totalidad de la legislación sectorial de aplicación que ha sido considerada en la redacción de las Normas Urbanísticas, por lo que deberán ser los correspondientes Organismos afectados los que a través de los preceptivos informes sectoriales que en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Urbanismo hay que solicitar, los que valoren adecuadamente el cumplimiento de sus textos legales por parte del Planeamiento.

No obstante lo anterior, y a modo de resumen, las leyes de mayor incidencia en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Trabazos podrían citarse:

- Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) de 11 de abril de 1986.
- Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras del Estado
- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Las legislaciones antes citadas establecen, en primer orden, criterios de clasificación de suelo y, en un segundo orden, en su caso, la categorización de los clasificados como Suelo Rústico.

Por otra parte, marcan condiciones específicas de edificación en cada una de las zonas de protección que su aplicación implementa en el territorio.

Todas las limitaciones, restricciones, y facultades que dicha legislación provoca, han sido incorporadas a los diferentes documentos de las Normas Urbanísticas.

En todo caso, y a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 81 del RUCyL, las Normas Urbanísticas municipales de Trabazos respetan las siguientes determinaciones:

- **No generaran nuevos núcleos de población** ni modifican los existentes de manera que se comprometa o perjudique la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios de interés general.
- **Al menos el 50 por ciento de la suma de las viviendas existentes y las previstas por las Normas se sitúan en suelo urbano**, dado que no se clasifica ningún sector de suelo urbanizable de uso residencial

TÍTULO III. DETERMINACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

3.1. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

Según lo contenido en los artículos 118 a 124 del RUCyL, las Normas Urbanísticas Municipales deben establecer las siguientes determinaciones de ordenación general:

- a) Para todo el término municipal:
 - 1. Objetivos y propuestas de ordenación.
 - 2. Clasificación del suelo.
 - 3. Dotaciones Urbanísticas.
 - 4. Catalogación de los elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados, con las normas de protección que procedan.

- b) En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, los parámetros de ordenación general para cada sector:
 - 1. Delimitación.
 - 2. Usos predominantes, compatibles y prohibidos.
 - 3. Densidad máxima de edificación.
 - 4. Densidad máxima y mínima de población para los sectores con uso predominante residencial
 - 5. Plazo para establecer la ordenación detallada.
 - 6. Reserva para la construcción de viviendas con protección pública.

- c) En suelo rústico: las normas de protección que procedan en cada categoría.

Las Normas Urbanísticas Municipales pueden también establecer, si procede, determinaciones de ordenación general potestativas.

3.1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Con arreglo a lo contenido en el artículo 10 de la LUCyL y el 20 del RUCyL, las Normas Urbanísticas Municipales de Trábragos clasifican el territorio en las siguientes clases de Suelo: Suelo Urbano, Suelo urbanizable y Suelo Rústico.

Los criterios para su delimitación ya se han expuesto en el Título II de la presente

Memoria Vinculante.

Las extensiones ocupadas por las distintas categorías de suelo son las siguientes:

ESTRUCTURA GENERAL DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN			
CLASE	NÚCLEO / CATEGORÍA	SUPERFICIES	%
SU	Trabazos	44,45	0,48
	Latedo	9,59	0,10
	Nuez de Aliste	23,29	0,25
	San Martín del Pedroso	5,14	0,06
	Villarino Tras la Sierra	8,95	0,10
TOTAL SUELO URBANO (Ha)		91,42	0,98
SUELO URBANIZABLE (Ha)		4,20	0,05
SUELO RÚSTICO (Ha)		9.219,38	98,97
TÉRMINO MUNICIPAL COMPLETO (Ha)		9.315,00	100,00

▪ **Suelo Urbano.**

La propuesta clasifica como suelo urbano, según lo contenido en los apartados anteriores, todos aquellos suelos o terrenos que, según lo detectado en el estudio previo los apartados correspondientes de la Memoria Informativa, cumple con alguno de los condicionantes así requeridos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El Reglamento de Urbanismo especifica los requisitos que deben cumplir tanto el acceso como los servicios citados en el párrafo precedente para su consideración como urbanos:

- a) Contar con condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o de que se prevea su existencia futura
- b) Estar disponibles a una distancia máxima de 50 metros de la parcela, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 23 del RUCyL, se establece la delimitación del Suelo Urbano según figura en los correspondientes

planos de Ordenación y en la cuantía que figura en el cuadro adjunto.

CUANTIFICACION SUELO URBANO	
NUCLEO	SU (m2)
TRABAZOS	444.543
LATEDO	95.901
NUEZ DE ALISTE	232.899
SAN MARTÍN DEL PEDROSO	51.370
VILLARINO TRAS LA SIERRA	89.501
TOTAL SUELO URBANO	914.214

En determinados casos, en áreas de borde urbano, cuando las dimensiones de la parcela son excesivas, es criterio general seguido por estas Normas Urbanísticas la clasificación como urbana de la parte de la parcela más próxima a la vía que le suministra los servicios que le confieren la condición de Urbana, dejando el resto de la superficie de la parcela en Suelo Rústico, para no clasificar más superficie de la necesaria.

En algunos casos, los crecimientos de los núcleos urbanos originados a lo largo de las vías principales de penetración, sin figuras de planeamiento general que los regularan, ha originado la aparición de determinadas "bolsas" de suelo o parcelas que han quedado aisladas en manzanas de grandes dimensiones, sin posibilidad de contar con acceso directo, completamente inconexas del resto de la trama urbana y de las redes generales de servicios.

En dichos casos, cabría la posibilidad de plantear la delimitación de sectores de suelo urbano no consolidado que facilitarían la consecución de dichos servicios, una estructura parcelaria más racional y la conexión con el resto del tejido urbano. No obstante, la escasa dinámica urbanística presente en la zona y la dificultad de gestión que acarrearía por la presencia de numerosos propietarios en dichas bolsas parece aventurar que los sectores no verían nunca desarrolladas sus determinaciones, por lo que se clasifican como Suelo Rústico.

Así, se localizan sendas "bolsas" de Suelo Rústico en Trabazos (donde se ubican un grupo de parcelas cuyas condiciones topográficas imposibilitan su conexión con la red municipal de saneamiento) y en Nuez de Aliste, ya que el desarrollo urbano que se ha ido produciendo (acompañado de la cobertura de servicios) a lo largo de la carretera de acceso (carretera de Trabazos) ha llegado a conectar con el que se ha generado en la prolongación de la Calle Peñacueva, por el sur, generando una gran

bolsa de parcelas interiores, sin posibilidad de acceso por vía pública.

Por otro lado, como caso particular, San Martín del Pedroso se configura como núcleo urbano con dos delimitaciones o “barrios”, dado el fuerte carácter de frontera que presenta la carretera nacional N-122 y la “cicatriz” que supone por el importante movimiento de tierras que llevó aparejada su construcción.

Por otra parte se establece un sector de Suelo Urbano no Consolidado, en aplicación de lo establecido en el artículo 26 del RUCyL, en aquellas áreas donde sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación o bien se prevé una ordenación urbanística sustancialmente diferente de la que está vigente en la actualidad, siempre que la misma no pueda materializarse mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

De esta manera se delimita dicho sector de Suelo Urbano no Consolidado en el núcleo de Trabazos, con el fin de conseguir una mejor integración con el tejido urbano circundante, potenciando la conexión entre dicho ámbito y su zona adyacente. La titularidad del suelo es municipal y se pretende continuar la estructura de viviendas en hilera que ya se ha iniciado en el ámbito ubicado al oeste del sector, donde se ubica una promoción de vivienda protegida.

Las nuevas viviendas requerirán de las dotaciones urbanísticas necesarias que consigan su integración de las redes municipales, no sólo de servicios urbanos, sino también de dotaciones urbanísticas, equipamientos y espacios libres públicos

Así, el Suelo Urbano No Consolidado de las Normas Urbanísticas de Trabazos se puede resumir en el siguiente cuadro:

CUANTIFICACION SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
NUCLEOS	SUNC (m2)
TRABAZOS	15.365
Total de Suelo Urbano no Consolidado	15.365

- **Suelo Urbanizable.**

Como ya se analizó convenientemente en la Memoria Informativa, la evolución demográfica del término municipal ha mantenido unos valores similares desde el

comienzo del siglo XXI, si bien, en el año 2006 se detecta un brusco incremento de 49 habitantes que sólo se significa como un “escalón” demográfico, que no tiene su continuidad en años posteriores, como aparece reflejado en el cuadro adjunto:

AÑOS	POBLACION		
	Hombres	Mujeres	TOTAL
2001	479	473	952
2002	475	466	941
2003	475	458	933
2004	472	455	927
2005	483	474	957
2006	494	480	974
2007	533	490	1.023
2008	541	486	1.027
2009	527	473	1.000
2010	529	479	1.008

Al igual que el resto de los pequeños municipios de la provincia de Zamora, Trabazos, como toda la comarca, ha sufrido una crisis demográfica que se manifiesta en la decadencia de muchos de sus pueblos y en la emigración y envejecimiento de su población como rasgos más evidentes.

La evolución de la población del término municipal de Trabazos sigue una tendencia similar a la de la mayoría de los municipios de la zona. Durante la primera mitad del siglo XX la población experimenta un incremento, en este caso del 12,13%, pasando de 1.789 habitantes en 1900 a 2.006 en 1950.

A partir de ese momento se produce una destacable regresión, debido al flujo migratorio rural, tanto hacia áreas industriales como hacia otros países europeos. Esta tendencia decreciente es especialmente significativa en la década de los 60, si bien se ha suavizado en los últimos años.

Las causas de esta emigración son múltiples: la posibilidad de mejorar el nivel de vida, la escasez de oportunidades profesionales en los núcleos rurales, la influencia de los que ya habían partido así como del sistema educativo y de los medios de comunicación, etc.

Así, la población en 2010 (1.008) es casi exactamente la mitad de la que existía en 1950 (2.006)

No se observa ningún agente dinamizador de carácter endógeno ni exógeno capaz de alterar la dinámica poblacional detectada, por lo que se estima que, salvo pequeñas variaciones, la tónica habitual sea el mantenimiento general de la población con leves crecimientos en los núcleos de población más importantes y con mejores infraestructuras y servicios presentes, como Trabazos y Nuez de Aliste, que se verán compensados con el lento pero inexorable y progresivo abandono de los núcleos más pequeños y aislados, como es el caso de Villarino Tras la Sierra y Latedo

Por otro lado, teniendo en cuenta el censo de viviendas de los últimos años, comprobamos que el número de viviendas principales desciende a lo largo de los periodos considerados, pasando de 415 en 1970 a 341 en 2001. Por el contrario, las viviendas secundarias, han aumentado notablemente, ya que partiendo de las 18 existentes en 1970, han alcanzado las 40 en 2001, con un máximo de 97 en el censo del año 1991. En cuanto a las viviendas desocupadas, aumentan progresivamente en los primeros periodos considerados, llegando a 121 en 1991, descendiendo en la última década, hasta las 72 existentes en el censo de 2001.

De la lectura de los datos anteriores se puede deducir que, si bien se ha mantenido como permanente una tendencia regresiva en los Censos de Vivienda, fundamentalmente en lo que se refiere a las viviendas principales, esta tendencia parece haberse ralentizado en el último censo.

Por otra parte, el número de viviendas desocupadas en 2001 también se ha visto reducido, pese a que sigue teniendo un peso específico importante en el total del censo (15,89% del total).

CONCEPTOS	AMBITOS DE COMPARACION										
	AÑO 1970		AÑO 1981			AÑO 1991			AÑO 2001		
	%	Nº	%	Nº	VARIA. %	%	Nº	VARIA. %	%	Nº	VARIA. %
TOTAL DE VIVIENDAS	100	469	100	584	24,52	100	585	0,17	100	453	-22,56
OCUPADAS	92,32	433	82,36	481	11,09	77,09	451	-6,24	84,11	381	-15,52
Principales	95,84	415	86,28	415	0,00	78,49	354	-14,70	89,50	341	-3,67
Secundarias	4,16	18	13,72	66	0,00	21,51	97	0,00	10,50	40	-58,76
DESOCUPADAS	5,54	26	17,29	101	0,00	20,68	121	19,80	15,89	72	-40,50
OTRAS	2,13	10	0,34	2	0,00	2,22	13	0,00	0,00	0	0,00

La clasificación de suelo urbano que se establece en estas Normas Urbanísticas cuenta con un número de parcelas vacantes en cada uno de los diferentes núcleos

urbanos (en suelo urbano consolidado), con una superficie según cuadro adjunto, capaces de acoger un número de viviendas estimado que se ve reflejado en el mismo cuadro:

EVALUACIÓN SUELO VACANTE (EN SUC)			
NUCLEO	PARCELAS VACANTES	SUPERFICIE VACANTE (m2)	VIVIENDAS ESTIMADAS
TRABAZOS	307	202.700	282
LATEDO	109	41.300	116
NUEZ DE ALISTE	277	91.400	268
SAN MARTÍN DEL PEDROSO	58	16.000	54
VILLARINO TRAS LA SIERRA	80	42.300	80
TOTAL	831	393.700	800

Por todo ello, y dadas las actuales tendencias regresivas que se detectan del estudio de los censos de población y vivienda, la estructura del suelo urbano establecida en las presentes Normas Urbanísticas se considera suficiente para absorber el posible crecimiento que, coyunturalmente, podría producirse. Por lo tanto, no se delimita ningún sector de Suelo Urbanizable de uso residencial.

Por otro lado, a solicitud municipal se clasifica, sobre terrenos de titularidad pública, un sector de uso industrial para localizar en él las iniciativas productivas que se den cita en el término municipal, evitando su dispersión por el resto del ámbito territorial, y ubicándolas en áreas óptimamente localizadas en conexión con el principal eje de comunicación viario (N-122), en colindancia con el núcleo urbano de Trabazos y sobre terrenos carentes de valores ambientales notables. En conclusión, las Normas clasifican aproximadamente 4,20 hectáreas de suelo urbanizable industrial.

En consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 81.2.b del RUCyL:

“Al menos el 50 por ciento de la suma de las viviendas existentes y las previstas por el Plan General se situarán en suelo urbano”.

- **Suelo Rústico.**

El Suelo Rústico representa el 98,97 % del suelo del término municipal, ocupando un área de 9.219,38 Ha.

El objetivo general en Suelo Rústico es el de evitar la aparición de construcciones y

usos ilegales e impedir la formación de núcleos de población.

Se han establecido las siguientes categorías dentro del Suelo Rústico:

- | | |
|---|--------------|
| ▪ Suelo Rústico Común | SR-C |
| ▪ Suelo Rústico con Protección Infraestructuras | SR-PI |
| ▪ Suelo Rústico con Protección Cultural | SR-PC |
| ▪ Suelo Rústico con Protección Natural | SR-PN |
| ▪ Suelo Rústico con Protección Especial | SR-PE |
-
- El Suelo Rústico **Común (SR.C)**, constituido por los terrenos con usos u ocupaciones extensivas de productividad básica agrícola, y en general aquellas otras en las que se manifiesten elementos cuyo valor o interés no alcanza el nivel suficiente como para ser incluido en la categoría de Protegido pero cuyo valor no resulta despreciable.

Por lo general se agrupan en bolsas de parcelas en los alrededores y entornos más próximos de los diferentes núcleos urbanos, en los que se localiza la actividad agrícola mencionada, transformadora de los valores naturales originarios de los terrenos.

- El Suelo Rústico con Protección **de Infraestructuras (SR.PI)**, está constituido por los terrenos ocupados por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y urbanístico.

Se establecen unas franjas a ambos lados de las carreteras del término municipal, delimitadas por las denominadas Líneas Límite de la Edificación, ubicadas a 25 m. a cada lado de la carretera N-122 y 18 m. del resto de las carreteras del término municipal, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras del Estado, en el R.D. 1812/1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, Real Decreto 114/2001, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León y en el Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y

León.

- El Suelo Rústico con Protección **Cultural (SR-PC)**, está constituido por los terrenos catalogados por el planeamiento, así como los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.

Se establecen como Suelo Rústico con Protección Cultural los terrenos afectados por los yacimientos arqueológicos existentes en el ámbito del término municipal y en especial el **BIC del “Castro de El Pedroso”**.

- En coherencia con lo dispuesto en la LUCyL/99, se delimita Suelo Rústico con Protección **Natural (SR-PN)**, constituido por los terrenos calificados como zonas de reserva o de uso limitado de los Espacios Naturales Protegidos, así como por los terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, e igualmente por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna o la flora.

Dentro de esta categoría se establece la siguiente zonificación:

- Constituyen el Suelo Rústico con Protección Natural, grado “**LIC**” (**SR-PN.lic**) los terrenos del término municipal incluidos dentro de la Red de Natura 2000 – Lugar de Importancia Comunitaria. En este caso, se corresponde con los terrenos incluidos dentro del LIC “**ES4190132 Riberas del Río Manzanas y Afluentes**”.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por la que se traspone a nuestro ordenamiento jurídico interno la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Constituyen Suelo Rústico con Protección Natural de “**Montes forestales**” (**SR-PN-mf**) los terrenos coincidentes con áreas forestales o claramente de vocación forestal, pese a que en la actualidad pudieran presentar una menor densidad de cobertura arbórea. Pinos de reforestación, encinas,

robles rebollos y bosques de galería, motivan la presente categoría

- Constituyen Suelo Rústico con Protección Natural “**Ecológico**” (**SR-PN-e**) los terrenos coincidentes con áreas de monte, en las que se localizan matorrales, prados, praderas y pastizales naturales, así como áreas de ladera, en los que se manifiesta de manera notable la importancia paisajística de los terrenos incluidos.
- Constituye Suelo Rústico con Protección Natural de “**Cauces y Riberas**” (**SR-PN-cr**) los humedales catalogados, los terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de los lagos, las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, entendiendo por cauce, ribera y margen los términos contenidos en la Ley de Aguas.

En este caso se establece sobre los terrenos de cauce, riberas y márgenes de los arroyos que atraviesan el término municipal, al margen de aquellos otros que, en función de las características que presentan, se encuadren en alguna de las categorías ya descritas anteriormente

Se estará a lo dispuesto en el la Ley 6/1992 de 18 de diciembre sobre Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) de 11 de abril de 1986.

- Constituyen el Suelo Rústico con Protección Natural, grado “**Vías Pecuarias**” (**SR-PN-vp**) aquellas áreas del Término Municipal coincidentes con la el trazado de las vías pecuarias que transcurran por su interior.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Las vías pecuarias que no estando clasificadas en la actualidad lo sean no obstante en el futuro, mediante el procedimiento regulado en su legislación sectorial, tendrán la misma consideración y régimen urbanístico que el resto de las vías ya clasificadas con antelación, considerándose estas Normas Urbanísticas modificadas por la aprobación de las nuevas clasificaciones.

- El Suelo Rústico con Protección **Especial (SR.PE)**, está constituido por los terrenos donde existan razones objetivas que desaconsejen su urbanización.

En este caso, se establece en el entorno de los cementerios del término municipal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, modificado por la disposición final primera del texto modificado del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de Julio de 2009, ya que en aplicación del mismo, en el exterior de los cementerios las edificaciones de cualquier tipo, así como las reconstrucciones o ampliaciones de edificaciones existentes deberán respetar una distancia de 15 metros, en los núcleos con población inferior a 5.000 habitantes.

3.1.2 DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS

En aplicación del artículo 120 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Urbanísticas Municipales deben señalar las dotaciones urbanísticas del término municipal: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, teniendo en cuenta tanto los datos constatados en el momento de su elaboración como los que resulten de la ejecución de sus determinaciones, y aplicando los siguientes criterios:

- Las Normas pueden prever dotaciones urbanísticas sobre terrenos de cualquier clase y categoría de suelo, sin que ello afecte a su clasificación.
- Las vías públicas deben ser de uso y dominio público en todo caso y deben garantizar la accesibilidad de la población, mejorar las vías existentes y favorecer el transporte público.
- Los servicios urbanos deben diseñarse con el objetivo de asegurar su funcionalidad, eficiencia y accesibilidad, facilitar su ampliación futura, y garantizar la seguridad de la población y la protección del medio ambiente.
- Los espacios libres públicos deben ser de uso y dominio público en todo caso y deben facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural.

- Los equipamientos deben diseñarse con el objetivo de favorecer su funcionalidad y eficiencia, así como facilitar su accesibilidad y su uso por la población.

Haciendo uso de la facultad establecida en el apartado 2 del citado artículo 120 del RUCyL, **las Normas Urbanísticas Municipales de Trabazos no distinguen sistemas generales** dentro de las dotaciones urbanísticas públicas.

- **Vías Públicas.**

La red de vías públicas debe diseñarse con el objetivo de favorecer el desarrollo y ampliación del transporte público y de las vías existentes, en particular de las áreas peatonales, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado

La red de vías públicas de Trabazos se compone de las carreteras del término municipal, las vías de los núcleos urbanos y la red de caminos del término municipal.

- Red de Carreteras Nacionales
 - Carretera N-122. Atraviesa los núcleos urbanos de Trabazos y San Martín de Pedroso
- Red de Carreteras Autonómicas, Provinciales y Locales
 - Carretera ZA-P-2436, de Trabazos a Nuez de Aliste.
 - Carretera ZA-L-2444, de Trabazos a Latedo.
 - Carretera ZA-V-2426, de Nuez de Aliste a Ribas
 - Carretera ZA-V-2425, de Villarino Tras la Sierra a San Mamed
 - Carretera ZA-L-2442, de Villarino Tras la Sierra a Santa Ana
 - Carretera de Nuez a Moldones
 - Carretera de Nuez a frontera portuguesa
 - Carretera de Villarino Tras la Sierra hacia el sur
- Otros
 - Red Urbana, destacando como estructurantes el paso de las carreteras antes citadas por cada uno de los núcleos urbanos.
 - Caminos rurales

A los efectos de la estructura viaria, se considera primordial, en los cascos urbanos

consolidados, la permanencia de la estructura tradicional, por más que ésta pueda suponer la permanencia de viarios estrechos e incómodos para el tráfico rodado, pero en todo caso conformador de una tejido urbano a mantener.

Únicamente se plantea la modificación puntual de alineaciones en zonas estratégicas o de travesía, cuando sea posible, con el fin de evitar puntos conflictivos o de embudo y en aquellas áreas vacantes de edificación en las que la modificación de alineaciones aún puede implicar una mejora sustancial para la red viaria del núcleo.

▪ **Red de Equipamientos Públicos y Espacios Libres Públicos.**

La Red de Equipamientos públicos debe diseñarse con el objetivo de favorecer la funcionalidad y eficiencia de los equipamientos, así como facilitar su accesibilidad y su uso por la población.

Por su parte, la red de espacios libres públicos debe diseñarse con el objetivo de facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural.

Los equipamientos y espacios libres se consideran, en líneas generales, adecuados a las necesidades reales actuales de la población del término municipal, a la vista de la población residente en cada uno de los núcleos urbanos, y del nivel de dotaciones existente en cada uno de ellos (equipamientos sanitarios, deportivos, culturales, recreativos y administrativos, espacios libres públicos, áreas ajardinadas, etc.).

No obstante, se ha propuesto la creación de un nuevas zonas verdes en el entorno de elementos de interés etnológico de carácter comunitario, como son fuentes tradicionales, en el extremo norte de Trabazos, junto a la carretera; en el entorno del Grupo Escolar y Polideportivo de Nuez; en el gran espacio central de San Martín del Pedroso, en el espacio público triangular de acceso a Latedo; y en el extremo de la Calle Iglesia de Villarino Tras la Sierra.

A continuación se expone el listado de los equipamientos y espacios libres, existentes, así como la superficie de suelo que ocupan, en Suelo Urbano Consolidado

EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO		
TRABAZOS	AYUNTAMIENTO	158
	IGLESIA PARROQUIAL	403
	CENTRO CULTURAL	63
	AULA DE MUSICA Y POLIDEPORTIVO	4.253
	CENTRO SOCIAL	101
	ERMITA DE LA SOLEDAD Y CEMENTERIO	1.606
	CONSULTORIO MÉDICO	217
	COLEGIO RURAL AGRUPADO	345
	TOTAL	7.146
LATEDO	CAMPO DE FÚTBOL	9.951
	IGLESIA PARROQUIAL	332
	CONSULTORIO MÉDICO	87
	LAGAR	166
	SALON SOCIAL	61
		TOTAL
NUEZ DE ALISTE	IGLESIA PARROQUIAL	558
	CONSULTORIO MÉDICO	154
	BIBLIOTECA	261
	AYUNTAMIENTO	153
	GRUPO ESCOLAR Y POLIDEPORTIVO	2.192
	ANTIGUO CEMENTERIO	170
		TOTAL
SAN MARTÍN DEL PEDROSO	IGLESIA PARROQUIAL	263
	CONSULTORIO MÉDICO	253
		TOTAL
VILLARINO TRAS LA SIERRA	IGLESIA PARROQUIAL	300
	SALON SOCIAL	193
	CONSULTORIO MÉDICO	82
		TOTAL
TOTAL EQUIPAMIENTOS		22.322

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO		
TRABAZOS	ÁREA RECREATIVA CAMINO TORDERAS	2.078
	ÁREAS AJARDINADAS ERMITA SOLEDAD	3.171
	ZONA VERDE FUENTE (PROPUESTA)	2.166
	ZONAS VERDES AULA DE MÚSICA	2.743
	TOTAL	10.158
LATEDO	ZONA VERDE ACCESO (PROPUESTA)	2.639
	TOTAL	2.639
NUEZ DE ALISTE	ÁREAS AJARDINADAS PLAZA RICASENDA	551
	ÁREA RECREATIVA CARRETERA VIÑAS	1.627
	ÁREA AJARDINADA GRUPO ESCOLAR	602
	ÁREA AJARDINADA CONSULTORIO	504
	TOTAL	3.284
SAN MARTÍN DEL PEDROSO	ZONA VERDE CENTRAL (PROPUESTA)	3.080
	TOTAL	3.080
VILLARINO TRAS LA SIERRA	ZONAS VERDES RÍO COLMENARES	402
	ÁREA RECREATIVA VALDEFRADES	507
	ÁREA RECREATIVA (PROPUESTA)	2.034
	TOTAL	2.943
TOTAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		22.104

- **Red de Servicios Urbanos.**

La red de servicios urbanos debe diseñarse con los objetivos de: asegurar la funcionalidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios y su planificación coordinada con las demás determinaciones del planeamiento urbanístico, atendiendo a su más fácil ampliación futura; garantizar la seguridad de la población y la protección del medio ambiente; y promover el drenaje natural, el uso de energías renovables, el uso compartido de las infraestructuras y su canalización subterránea, así como su integración ambiental.

- Abastecimiento y distribución de agua

Abastecimiento

Todos los núcleos urbanos cuenta con servicio de abastecimiento de agua que cubre sobradamente las necesidades de las edificaciones de cada uno de ellos.

En apartados anteriores se detallaron las concesiones de agua para el abastecimiento a la población que constan en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero y que, se reiteran a continuación:

- C-181-005-17.805-R-ZA-0299: Caudal máximo 3,00 l/s; Caudal Medio 0,78 l/s; Volumen máximo anual, 7.756 m³.
- C-181-006-17.806-R-ZA-0299: Caudal máximo 8,71 l/s; Caudal Medio 2,90 l/s; Volumen máximo anual, 29.017 m³.
- C-181-007-17.807-R-ZA-0299: Caudal máximo 0,30 l/s; Caudal Medio 0,10 l/s; Volumen máximo anual, 1.000 m³.
- C-181-008-17.808-R-ZA-0299: Caudal máximo 6,77 l/s; Caudal Medio 2,26 l/s; Volumen máximo anual, 22.556 m³.
- C-181-009-17.809-R-ZA-0299: Caudal máximo 3,00 l/s; Caudal Medio 0,50 l/s; Volumen máximo anual, 5.018 m³.
- Abastecimiento a Villarino Tras la Sierra: Caudal máximo 0,65 l/s; Caudal Medio 0,38 l/s; Volumen máximo anual, 11.680 m³

A continuación se muestra cuadro comprensivo de los requerimientos hídricos derivados de la implantación plena de las Normas Urbanísticas Municipales.

Los datos del número de viviendas existentes se han obtenido del último Censo de Población y Viviendas disponible (2001) que arroja datos por núcleo de población, actualizado con las principales promociones de vivienda, principalmente en los núcleos de Trabazos y Villarino Tras la Sierra.

Las viviendas previstas en el suelo vacante incluido en Suelo Urbano Consolidado son una estimación de la capacidad residencial en aplicación de la calificación urbanística establecida sobre dichos terrenos, ya calculado en el apartado de Suelo Urbanizable de esta misa Memoria Vinculante.

TABLA DE REQUERIMIENTOS HÍDRICOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS							
CLASE	ÁMBITO / SECTOR / ÁREA		SUP. (Ha)	Nº VIV	Nº HABIT	DOT. (m3/h/d - m3/ha/d)	DEMANDA (l/s)
TRABAZOS							
SU	SUC	EXISTENTES	42,91	169	507	0,2	1,17
		PREVISTAS		282	846	0,2	1,96
	SUNC	ED-1	1,54	46	138	0,2	0,00
TOTAL SUELO URBANO			44,45	497	1.491	0,2	3,14
SUR	INDUSTRIAL	PP-I-1	4,20			30	1,46
	TOTAL URBANIZABLE INDUSTRIAL		4,20			30	1,46
TOTAL SUELO URBANIZABLE			4,20				1,46
TOTAL URBANO Y URBANIZABLE			48,65	497	1.491		
TOTAL REQUERIMIENTOS HÍDRICOS TRABAZOS							4,59
LATEDO							
SU	SUC	EXISTENTES	9,59	33	99	0,2	0,23
		PREVISTAS		116	348	0,2	0,81
TOTAL SUELO URBANO			9,59	149	447	0,2	1,03
TOTAL REQUERIMIENTOS HÍDRICOS LATEDO							1,03
NUEZ DE ALISTE							
SU	SUC	EXISTENTES	23,29	190	570	0,2	1,32
		PREVISTAS		268	804	0,2	1,86
TOTAL SUELO URBANO			23,29	458	1.374	0,2	3,18
TOTAL REQUERIMIENTOS HÍDRICOS NUEZ DE ALISTE							3,18
SAN MARTÍN DEL PEDROSO							
SU	SUC	EXISTENTES	5,14	43	129	0,2	0,30
		PREVISTAS		54	162	0,2	0,38
TOTAL SUELO URBANO			5,14	97	291	0,2	0,67
TOTAL REQUERIMIENTOS HÍDRICOS SAN MARTÍN DEL PEDROSO							0,67
VILLARINO TRAS LA SIERRA							
SU	SUC	EXISTENTES	8,95	44	132	0,2	0,31
		PREVISTAS		80	240	0,2	0,56
TOTAL SUELO URBANO			8,95	124	372	0,2	0,86
TOTAL REQUERIMIENTOS HÍDRICOS VILLARINO TRAS LA SIERRA							0,86
TOTAL REQUERIMIENTOS HÍDRICOS NN.UU.				1.325	3.975		10,34

La tabla de Requerimientos Hídricos establece valores límite, es decir, en máxima ocupación y máxima edificación, y sin minorar con coeficientes de simultaneidad. Por ello, es de esperar que las demandas apuntadas no lleguen a alcanzarse a corto ni medio plazo.

De hecho, la aplicación directa del ratio de 3 habitantes x vivienda arrojaría, en las actuales condiciones del Censo de Viviendas de Trabazos (479), una

población de 1.437 habitantes, cuando en realidad el padrón municipal, en el año 2011 era de 1.021 habitantes, lo que evidencia muy claramente el carácter “teórico” de los valores utilizados en la tabla para el cálculo.

En todo caso, y dado que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Trabazos (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en caso de que no pudiera atenderse a las necesidades con los derechos que actualmente se poseen, deberá solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero una ampliación de las concesiones antes descritas u otras nuevas, caso de que el abastecimiento fuera a suministrarse de manera independiente de los actuales.

Distribución de agua

- Trabazos: Las captaciones se producen al noreste del núcleo urbano y abastecen a sendos depósitos reguladores semienterrados en sus proximidades. El sistema es mallado. Para las arterias principales el material utilizado es el polietileno, así como en las últimas instalaciones realizadas. El resto de la red es en su mayoría de PVC. No obstante, en las Calles Viñas y Romanos (el extremo Norte del núcleo urbano) se emplea el fibrocemento mientras que en algunos tramos de la Calle Nueva se empleó el hormigón. Estos últimos tramos citados presentan un estado de conservación deficiente.
- Latedo: La captación se produce frente a la iglesia parroquial. El sistema es mallado, empleándose como material principal el PVC, si bien hay un pequeño tramo de más reciente construcción realizado con polietileno. La red se encuentra en buen estado
- Nuez de Aliste: La captación se realiza en el extremo Este del núcleo, sirviendo a dos depósitos semienterrados próximos. El sistema de distribución es, esencialmente, ramificado, si bien se producen algunas mallas en el interior del núcleo. El material empleado en la conducción principal es el polietileno, si bien se utiliza también PVC en ramales secundarios.
- San Martín del Pedroso: La captación se localiza en el espacio central

público, al norte de la iglesia parroquial. Desde ahí se dirige al depósito ubicado en el cerro existente al norte del núcleo. La distribución es ramificada, como corresponde a un núcleo de la estructura de San Martín. Los materiales empleados en la conducción principal son el PVC y el polietileno, si bien la práctica totalidad de la distribución en las áreas más antiguas del casco urbano se realizó en fibrocemento y su estado de conservación es deficiente

- Villarino Tras la Sierra. La captación se produce al Este del núcleo, conduciendo el agua hasta el depósito semienterrado que se encuentra al noroeste del núcleo, desde donde se distribuye en un esquema claramente ramificado donde el material empleado es, en exclusiva, el PVC. El estado de la red es aceptable.

En aquellas vías de borde en las que aún no esté cubierto el servicio, será obligación de los propietarios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 del RUCyL, completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

o Saneamiento y Depuración

Todos los núcleos urbanos cuentan con servicio de saneamiento que cubre sobradamente las necesidades de las viviendas existentes en cada uno de ellos, con las particularidades que a continuación de expondrán.

- Núcleo Urbano de Trabazos: Depuración con fosa séptica de 3 compartimentos, ubicada al Oeste del núcleo urbano, con un caudal máximo puntual de 1,56 l/s, caudal máximo diario de 56,16 m³/día y volumen anual de 17.082 m³/año. La totalidad de la red es de hormigón en masa, excepto la canalización realizada más recientemente en la calle recientemente urbanizada en la zona de "El Menor", así como en los nuevos viales del extremo Este de Trabazos, en los que se emplea el PVC.

A este respecto, hay que indicar que en esta última zona, los terrenos

ubicados en la bolsa de suelo que se localiza entre la carretera a Nuez y la Calle Nueva, todavía hay algunas calles en las que es necesario realizar la red de saneamiento.

El estado general de la red es bueno.

- Núcleo de Nuez de Aliste: depuración con fosas sépticas con filtros biológicos, ubicadas al Sur (que depura la mayoría de las aguas residuales de Nuez) y al Norte del núcleo urbano. con un caudal máximo puntual de 2,50 l/s, caudal máximo diario de 77,00 m³/día y volumen anual de 23.213 m³/año. El material empleado casi en exclusiva, tanto en los emisarios como en el resto de la red, es el hormigón en masa, excepto en el tramo final del emisario sur, que se realiza en PVC. El estado de la red es bueno
- Núcleo de Latedo: depuración con fosa séptica con 4 compartimentos, ubicada al sur del núcleo urbano, con un caudal máximo puntual de 0,50 l/s, caudal máximo diario de 17,00 m³/día y volumen anual de 6.162 m³/año. El material empleado para el emisario es de hormigón en masa, como el resto de la red, excepto un pequeño ramal de PVC. La totalidad de la red se encuentra en buen estado.
- Núcleo de San Martín del Pedroso: Depuración con sendas fosas sépticas con 4 compartimentos, ubicadas, la primera al noroeste del casco antiguo, que recibe las aguas residuales de las viviendas del norte de la N-122 y de la corona noroeste de San Martín, y la segunda al Sur del núcleo, que depura las aguas del resto, con un caudal máximo puntual de 0,50 l/s, caudal máximo diario de 20,00 m³/día y volumen anual de 6.630 m³/año. La red es en su totalidad de hormigón en masa excepto el emisario que conduce las aguas de la corona noreste a la primera fosa séptica, que se realiza en PVC. El estado de la red es bueno
- Núcleo de Villarino Tras la Sierra: Depuración con fosa séptica con 2 compartimentos y un nitrificador, en el sur del núcleo, junto al arroyo de la Ribera, con un caudal máximo puntual de 0,50 l/s, caudal máximo diario de 13,80 m³/día y volumen anual de 5.037 m³/año. La red es en su totalidad de hormigón en masa y su estado de conservación es aceptable.

A continuación se expone un cuadro en el que se evalúa el caudal de aguas

residuales estimado, descomponiéndolo en función del núcleo urbano considerado.

CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES APORTADOS						
CLASE	ÁMBITO / SECTOR / ÁREA		SUP. (Ha)	Nº VIV	Nº HABIT	CAUDALES APORTADOS (m3/día)
TRABAZOS						
SU	SUC	EXISTENTES	42,91	169	507	101,40
		PREVISTAS		282	846	169,20
	SUNC	ED-1	1,54	46	138	0,31
TOTAL SUELO URBANO			44,45	497	1.491	270,91
SUR	INDUSTRIAL	PP-1-1	4,20			126,10
	TOTAL URBANIZABLE INDUSTRIAL		4,20			126,10
TOTAL SUELO URBANIZABLE			4,20			126
TOTAL URBANO Y URBANIZABLE			48,65	497	1.491	
TOTAL CAUDALES APORTADOS TRABAZOS						397,00
LATEDO						
SU	SUC	EXISTENTES	9,59	33	99	19,80
		PREVISTAS		116	348	69,60
TOTAL SUELO URBANO			9,59	149	447	89,40
TOTAL CAUDALES APORTADOS LATEDO						89,40
NUEZ DE ALISTE						
SU	SUC	EXISTENTES	23,29	190	570	114,00
		PREVISTAS		268	804	160,80
TOTAL SUELO URBANO			23,29	458	1.374	274,80
TOTAL CAUDALES APORTADOS NUEZ DE ALISTE						274,80
SAN MARTIN DEL PEDROSO						
SU	SUC	EXISTENTES	5,14	43	129	25,80
		PREVISTAS		54	162	32,40
TOTAL SUELO URBANO			5,14	97	291	58,20
TOTAL CAUDALES APORTADOS SAN MARTÍN DEL PEDROSO						58,20
VILLARINO TRAS LA SIERRA						
SU	SUC	EXISTENTES	8,95	44	132	26,40
		PREVISTAS		80	240	48,00
TOTAL SUELO URBANO			8,95	124	372	74,40
TOTAL CAUDALES APORTADOS TRAS LA SIERRA						74,40
TOTAL CAUDALES A DEPURAR NN.UU.				1.325	3.975	486,40

Del mismo modo que lo comentado en el apartado anterior de abastecimiento de agua, la tabla anterior establece valores límite, estimando que los mismos no se alcanzarán a corto ni medio plazo.

En todo caso, si no pudieran cubrirse las demandas de vertido con las autorizaciones actualmente vigentes, deberán solicitarse a la Confederación Hidrográfica del Duero una ampliación de las mismas, o bien la realización de las nuevas infraestructuras de depuración, previamente a la realización de los desarrollos que generen dichas demandas.

Por ello, en todos los Planes Parciales o Estudios de Detalle deberá justificarse, mediante documento emitido por la entidad prestataria del servicio de saneamiento, la posibilidad de conexión, en condiciones de servicio adecuadas a la normativa vigente, con la red general existente, previendo las obras para su conexión, y definiendo el refuerzo que pudiera ser necesario en el sistema correspondiente (estación depuradora de aguas residuales -EDAR-) para atender a la demanda generada por la nueva urbanización.

En el caso del sector de Suelo Urbanizable Industrial, caso de conectarse con el colector general, los vertidos industriales se deberán ajustar a las exigencias establecidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en la Ley 6/1992, de 18 de diciembre de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León. Si para cumplir con estas condiciones exigidas al efluente fuese necesario un pretratamiento, éste se deberá instalar dentro del sector y posteriormente el efluente sería vertido al colector. Dichas instalaciones permitirán la obtención de muestras representativas de las aguas residuales a la entrada y del efluente tratado antes de efectuar el vertido

Por último, en los núcleos urbanos, en aquellas vías de borde en las que aún no esté cubierto el servicio, será obligación de los propietarios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 del RUCyL, completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

o *Instalaciones de generación y conducción de energía eléctrica*

No existe ninguna línea de alta tensión en el municipio.

En el interior de los núcleos urbanos se localizan los correspondientes centros

de transformación. De aquí se deriva, a una tensión de 220/380 V. en tendido de red aéreo sobre postes de hormigón o anclado a las fachadas de las edificaciones para suministro de los vecinos.

La red de energía eléctrica cubre prácticamente la totalidad de las edificaciones de los núcleos con tendido aéreo, a base de postes y transformadores.

3.1.3 CATALOGACIÓN

Las Normas Urbanísticas Municipales establecen una relación de todos los elementos del término municipal que merecen ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

Se definen tres grados de protección: integral, estructural y ambiental, dependiendo que la protección pretenda el mantenimiento de la integridad del elemento, de la envolvente y estructura o del ambiente edificado.

Los criterios a la hora de establecer los distintos grados de protección antes citados son los siguientes: la protección integral se establece, fundamentalmente, sobre los elementos públicos en los que el interior puede tener tanto valor como el exterior, así como sobre los elementos integrantes del patrimonio etnográfico, mientras que la protección estructural se aplica a aquellos edificios en las que su representación exterior es significativamente valiosa por sí misma, dejando con protección ambiental el los ámbitos en los que se pretende el mantenimiento de los materiales de construcción y, en su caso, de determinadas tipologías o elementos.

En el municipio de Trabazos existen algunos elementos significativos. Entre ellos, iglesias, ermitas, elementos etnográficos (lagares, cruceros, molinos, fuentes, pontones, etc.), así como otras construcciones o elementos que responden a las tipologías edificatorias tradicionales de la arquitectura popular. Todo ello hace que se establezcan las protecciones que figuran en el Catálogo de Elementos Protegidos que se anexa a estas Normas.

En él se establecen diversos grados de protección, variando desde la Integral a la Ambiental, dependiendo de la calidad del elemento protegido y de las posibles actuaciones que el elemento pueda permitir.

Así, los elementos que las Normas Urbanísticas Municipales consideran merecedores de tal protección son los que se relacionan a continuación:

- Iglesia de San Pelayo en Trabazos
- Ermita de Nuestra Señora de la Soledad en Trabazos
- Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Nuez de Aliste
- Iglesia de Santiago Apóstol, en Latedo
- Iglesia de Nuestra Señora de las Candelas de Villarino Tras la Sierra
- Iglesia de San Martín en San Martín del Pedroso
- Cruceros de piedra
- Molinos tradicionales.
- Lagar de aceite en Latedo
- Las fuentes “Grande” y “Ricasenda” de Nuez de Aliste
- Las fuentes de “Martín” y la “Fontanona” en Trabazos.
- Las Fuentes y lavadero, en Villarino Tras La Sierra.
- La Fuente de la Castañala, en Latedo
- La Fuente abrevadero, en San Martín del Pedroso
- Viviendas, casetas de carabineros y labranza, pajares y cuadras representativas de la arquitectura popular.

En sesión de 8 de enero de 2013, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural acordó informar favorablemente las Normas Urbanísticas Municipales, si bien en un informe anexo señalan una serie de deficiencias para su subsanación. En aplicación de lo contenido en los Artículos 52 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, 8 de la Instrucción Técnica Urbanística ITU 1/2011 y 14 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, el informe resulta vinculante en lo referente a los yacimientos arqueológicos, y a los elementos BIC o Inventariados en el Término Municipal, entendiendo el resto como sugerencias.

De esta forma se procedió a modificar los correspondientes documentos de las NUM para subsanar las siguientes deficiencias apuntadas en el citado informe:

- En el Catalogo y Normativa Arqueológica se mantiene como hallazgo aislado el dintel recogido en el inventario arqueológico como “Dintel de la Alhóndiga”.
- En el artículo 5.2.4 de la Normativa Urbanística se modifica la redacción de varios

apartados del listado de elementos tipológicos a mantener y conservar.

- Se realiza una revisión general del Catalogo de Elementos Protegidos introduciendo en él los aspectos en los que puedan haberse detectado errores o indeterminaciones en la localización o identificación de los elementos indicados; en especial, se recogen las indicaciones apuntadas en relación a la Iglesia de Trabazos, el Lagar de Latedo, y los molinos tradicionales

3.2 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.

Además de las determinaciones de ordenación general antes reseñadas, las Normas Urbanísticas Municipales establecen otra serie de determinaciones como son las de ordenación detallada en suelo urbano consolidado y que, principalmente, se componen de la calificación urbanística pormenorizada.

Desde el punto de vista tipológico, la propuesta establece dos ordenanzas para el suelo urbano, derivadas del análisis efectuado tras el estudio de la Memoria Informativa.

La primera zona de ordenanza pretende reconocer las tipologías tradicionales de los núcleos rurales de la zona, mientras que la segunda tiene como objetivo regular las condiciones de las nuevas edificaciones en áreas nítidamente de borde y de expansión residencial.

Para ambas se definen los parámetros de posición de la edificación con respecto a las alineaciones y los linderos, ocupación, condiciones estéticas e higiénicas, usos, etc. siempre como consecuencia del estudio de las preexistencias de dichas zonas.

La Zona 1 recoge varios ámbitos, con el denominador común de que la edificación principalmente se realiza con la fachada coincidiendo con la alineación oficial.

Corresponde a los *cascos tradicionales de los núcleos urbanos*, a las áreas más antiguas de los mismos, donde la edificación ha llegado a formar manzanas compactas que definen trozos de calles continuas entre ellas y se presenta una cierta densidad de edificación, como proceso lógico de colmatación de parcelas, de un tamaño más reducido como consecuencia de las sucesivas divisiones y subdivisiones de transmisión de propiedad.

Igualmente, corresponde a las *áreas que bordean a los cascos tradicionales*, donde, en líneas generales, se mantiene el entorno tipológico de aquel, con viviendas unifamiliares entre medianeras. En este caso, se localizan parcelas de mayores dimensiones a las anteriores, ya que no se ha generalizado aún ese proceso de subdivisión con la intensidad que en aquel.

La edificación ocupa un lugar en general alineada a la calle aunque sea menos inmediato

identificar un patrón de ocupación de alineación a linderos. Son pues áreas de transición entre esta zona y la siguiente, lo que se pretende concretar en la regulación específica, estableciendo una cierta flexibilidad en la posición relativa de la edificación en la parcela.

La tipología edificatoria característica de esta Zona es la edificación entre medianeras, alineada a la calle, en las condiciones que se expresan en el artículo 5.2.6 de la presente Normativa Urbanística.

Por último, la segunda zona de ordenanza corresponde a las áreas donde predominan las viviendas de nueva creación, generalmente en los bordes de los núcleos, donde la densidad disminuye progresivamente y, en concreto, donde la implantación de viviendas aisladas es generalizada.

En esta zona se establece un grado "a", para aquellas áreas en las que se prevé la implantación de vivienda pública, por las especiales particularidades de este tipo de promociones.

Las determinaciones de las ordenanzas expuestas respetan las peculiaridades características de las edificaciones en estas áreas, siendo preciso acudir bien a las normas urbanísticas, bien a su representación en planos de ordenación, para conocer sus particularidades y los límites exactos de aplicación.

A continuación se refleja el listado total de superficies de tipos de suelo, según las diferentes zonas de ordenanza definidas, señalando que los datos hacen alusión al Suelo Urbano Consolidado.

CUADRO GENERAL DE ZONIFICACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO			
	ZONA 1 (m²)	ZONA 2 (m²)	TOTAL (m²)
TRABAZOS	77.934	266.415	344.349
LATEDO	48.204	16.938	65.142
NUEZ DE ALISTE	104.474	81.365	185.839
SAN MARTÍN DEL PEDROSO	22.213	15.137	37.350
VILLARINO TRAS LA SIERRA	20.837	49.890	70.727
TOTAL	273.662	429.745	703.407

Las ordenanzas que definen la zonificación expuesta, fijan para su propio ámbito las condiciones de ocupación, volumen, edificabilidad, estéticas y de usos pormenorizados en las condiciones expuestas en el artículo 94 del RUCyL.

TÍTULO IV. CUADROS SÍNTESIS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

De las 9.315,00 Ha. que tiene el término municipal de Trabazos, la propuesta de Ordenación que formula este documento desagrega de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN				
CLASE	NÚCLEO / CATEGORÍA	SUPERFICIES	%	
SU	Trabazos	444.543	0,48	
	Latedo	95.901	0,10	
	Nuez de Aliste	232.899	0,25	
	San Martín del Pedroso	51.370	0,06	
	Villarino Tras la Sierra	89.501	0,10	
TOTAL SUELO URBANO (m2)		914.214	0,98	
SUELO URBANIZABLE (m2)		42.032	0,05	
SR	COMÚN	1.779,34	19,10	
	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	190,53	2,05	
	PROTECCIÓN CULTURAL	277,52	2,98	
	PROTECCIÓN NATURAL	LIC	293,06	3,15
		cauces y riberas	152,88	1,64
		ecológico	3.823,49	41,05
		masas forestales	2.702,56	29,01
		TOTAL	6.971,99	74,85
SUELO RÚSTICO (Ha)		9.219,38	98,97	
TÉRMINO MUNICIPAL COMPLETO (Ha)		9.315,00	100,00	

La estructura del Suelo Urbano propuesta, se cuantifica en el siguiente cuadro, quedando reflejada en los correspondientes Planos de Ordenación:

ESTRUCTURA GENERAL DEL SUELO URBANO			
CATEGORÍA		SUPERFICIE (m2)	
SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)	SUELO EDIFICABLE	TRABAZOS	344.349
		LATEDO	65.142
		NUEZ DE ALISTE	185.839
		SAN MARTÍN DEL PEDROSO	37.350
		VILLARINO TRAS LA SIERRA	70.727
	TOTAL SUELO EDIFICABLE		703.407
	DOTACIONES URBANÍSTICAS	VIARIO Y SERVICIOS URBANOS	151.016
		EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	22.322
		ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	22.104
	TOTAL S.U.C.		898.849
TOTAL S.U.N.C.		15.365	
TOTAL SUELO URBANO S.U.		914.214	

Del mismo modo, la propuesta de ordenación se puede cuantificar, respecto de sus sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, según los siguientes cuadros

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO							
	SUP. TOTAL	VIV. MIN.	DENS. MIN. POBL. (viv/Ha)	VIV. MAX.	DENS. MAX. POBL. (viv/Ha)	DENS. MAX. EDIF. (m ² /Ha)	SUPF. EDIF. (m ²)
ED-1	15.365	16	10,41	46	29,94	5.000	7.683
TOTAL SUNC	15.365	16	10,41	46	29,94		7.683

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE							
	SUP. TOTAL	VIV. MIN.	DENS. MIN. POBL. (viv/Ha)	VIV. MAX.	DENS. MAX. POBL. (viv/Ha)	DENS. MAX. EDIF. (m ² /Ha)	SUPF. EDIF. (m ²)
PP-I-4	42.032					5.000	21.016
TOTAL SUR INDUSTRIAL	42.032						21.016

A la vista de los datos anteriormente expuestos, la propuesta implica un total de 393.700 m² de suelo residencial vacante en Suelo Urbano Consolidado, con una estimación de 800 nuevas viviendas potenciales, y 15.365 m² de suelo en sectores de Suelo Urbano No Consolidado, con un número máximo de 46 viviendas.

El total de la capacidad residencial quedaría, de esta forma, en **1.325 viviendas**, (todas ellas en Suelo Urbano) de las cuales 479 son las ya existentes y las otras 846 las que se prevé que podrían edificarse según lo que establece la propuesta, con un umbral de población estimado máximo de **3.975 habitantes** (3 habitantes x vivienda), según cuadro adjunto.

ESTIMACIÓN TECHO RESIDENCIAL NN. UU. MM.					
NÚCLEO	ÁMBITO / SECTOR / ÁREA		SUP. (Ha)	Nº VIV	Nº HABIT
TRABAZOS	SUC	EXISTENTES	42,91	169	507
		PREVISTAS		282	846
	SUNC	PREVISTAS	1,54	46	138
LATEDO	SUC	EXISTENTES	9,59	33	99
		PREVISTAS		116	348
NUEZ DE ALISTE	SUC	EXISTENTES	23,29	190	570
		PREVISTAS		268	804
SAN MARTÍN DEL PEDROSO	SUC	EXISTENTES	5,14	43	129
		PREVISTAS		54	162
VILLARINO TRAS LA SIERRA	SUC	EXISTENTES	8,95	44	132
		PREVISTAS		80	240
TOTAL				1.325	3.975

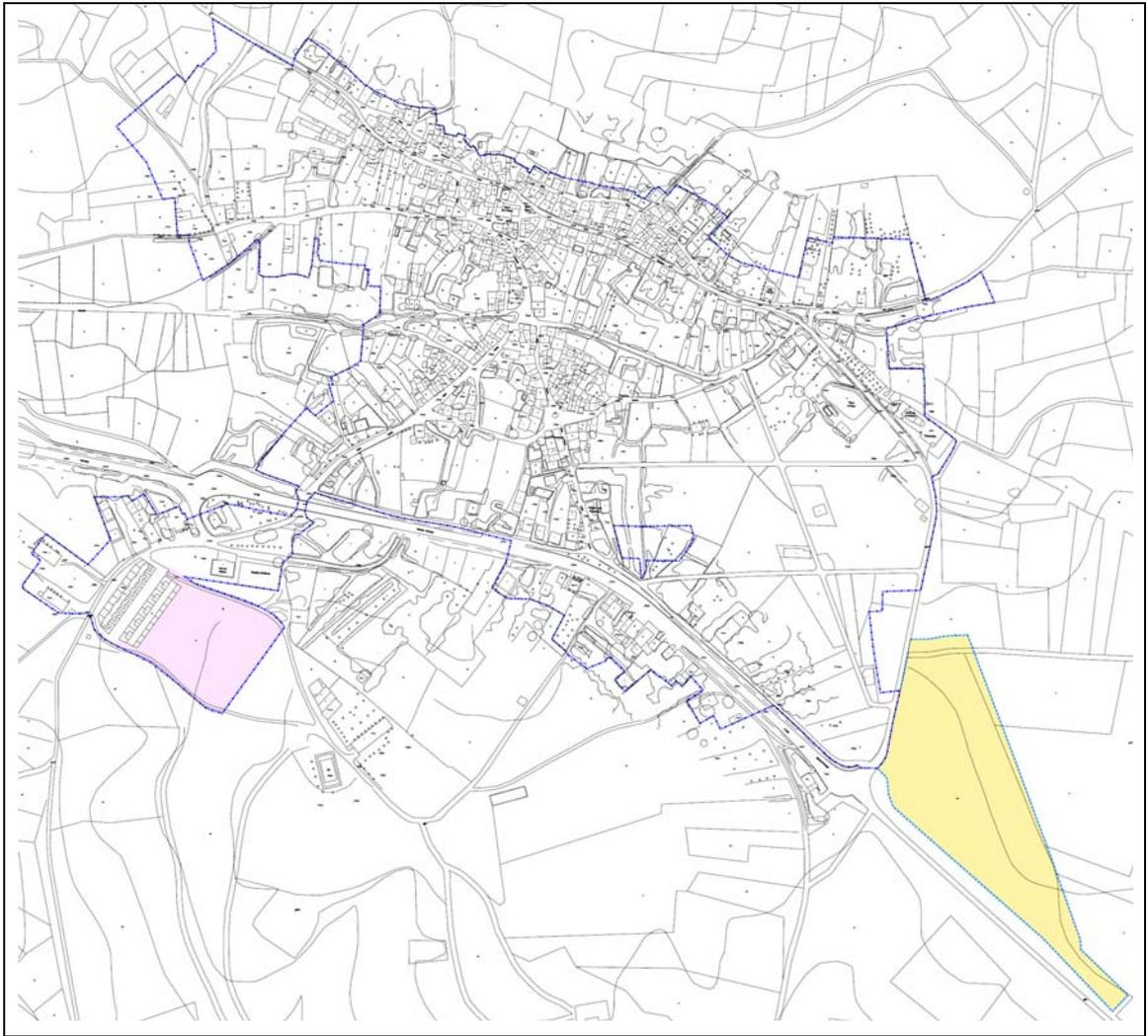
TÍTULO V. RESUMEN EJECUTIVO.

Actualmente, Trabazos no cuenta con ningún instrumento de planeamiento general, siendo de aplicación lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Zamora, aprobadas por Orden de 3 de julio de 1998, de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y publicadas en el BOCyL de 14 de julio de 1998, modificadas por Decreto 16/2003, de 30 de enero, publicado en el BOCyL de 5 de febrero de 2003.

Por ello, debe entenderse que la clasificación de los terrenos que cambia con respecto a la situación actual es aquella que afecta a los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, entendiéndose que el Suelo Urbano Consolidado y el Suelo Rústico mantienen la misma clasificación que la ya otorgada en las Normas Provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y obras en la totalidad del término municipal hasta la Aprobación Definitiva del expediente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respetasen las determinaciones del nuevo Planeamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007 que tiene por objeto armonizar la interpretación de la LUCyL y del RUCyL con lo dispuesto en la Ley 8/2007 del Suelo, a continuación, se presentan esquemas del núcleo urbano (Trabazos) en el que quedan reflejados los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, y, por lo tanto, en los que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas.



Zamora, julio de 2014

EL DIRECTOR DEL EQUIPO REDACTOR
Fdo: JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS